

# El Supremo tumba la libre designación en Asturias

Una sentencia anula parte del Plan de Recursos Humanos del Sespa por normalizar la libre elección de jefes de servicio, de sección y coordinadores.

**DIARIO MEDICO.** Covadonga Díaz. Oviedo | [dmredaccion@diariomedico.com](mailto:dmredaccion@diariomedico.com) | 04/12/2012 18:12

---

El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia que estima parcialmente el recurso presentado por el Sindicato Médico Profesional de Asturias (Simpa) y anula el apartado del Plan de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa) en lo que al sistema de promoción profesional se refiere, al entender que abusa de la libre designación en la provisión de jefaturas de servicio, jefaturas de sección y coordinaciones médicas.

El Simpa recurrió el Plan de Recursos Humanos del Servicio Asturiano de Salud (Sespa) aprobado en noviembre de 2009 ante el TSJ de Asturias, que desestimó la reclamación en una sentencia de octubre de 2011, que fue recurrida en casación. El alto tribunal se ha pronunciado revocando el fallo del TSJ en una resolución que es firme.

## **Sistema excepcional**

El alto tribunal establece en la sentencia que no es asumible "la previsión genérica que contiene el plan, configurando como de libre designación con carácter general e indiscriminado los puestos de trabajo referidos a jefaturas y mandos intermedios". Y apunta que la utilización de la libre designación "introduce un planteamiento generalizador de dicho sistema excepcional que resulta contrario a la normativa general que lo configura y a la doctrina jurisprudencial de esta Sala, que viene exigiendo que tal sistema de provisión deba ser justificado caso por caso".

Es decir, el alto tribunal censura el abuso que el Sespa ha hecho de la libre designación en el nombramiento de puestos, cuando se trata de un recurso excepcional. Este abuso se produce desde la aprobación del Plan de Recursos Humanos que, según recoge el fallo, "da por derogado" el Real Decreto Ley 1/1999, que preveía que los jefes de servicio y de sección de carácter asistencial se proveyeran mediante convocatoria pública.

La lectura que el sindicato recurrente hace del fallo del alto tribunal es que "todos los nombramientos otorgados por este sistema de libre designación de jefes de servicio, de

sección y coordinadores médicos se han quedado sin normativa de cobertura y su validez resulta completamente cuestionable desde que el Consejo de Gobierno aprobara el 11 de noviembre de 2009 el plan del Recursos Humanos del Sespa".

La asesoría jurídica del Simpa ha comenzado a analizar la situación actual, a la vista de esta sentencia, para decidir cómo proceder ahora respecto a esos nombramientos ya efectuados y que quedan sin cobertura legal.

El recurso ha sido defendido por Ángel Colmeiro, letrado del sindicato, presidente de la sección de especializada de la central y uno de los dirigentes del sindicato que actualmente está liderando las movilizaciones de los médicos contra la aplicación de la nueva jornada laboral en la sanidad asturiana (ver página 6), en su doble condición de médico y abogado. En la defensa del recurso ha estado acompañado también por el letrado Domingo Villamil, jefe de la asesoría jurídica del Simpa.

Ángel Colmeiro expresaba ayer su satisfacción con la sentencia del Tribunal Supremo al entender que "permitirá frenar la politización intolerable de cargos intermedios y superiores que son puramente asistenciales y para cuya cobertura deben primar los principios de igualdad, mérito y capacidad".

El Simpa no podía hacer ayer una estimación de cuántos son los nombramientos afectados, pero Colmeiro ha avanzado de que "se trata de una cifra muy importante porque se ha abusado de la libre designación".

### **El recurso a la jubilación forzosa no fue admitido**

---

El Simpa pretendía también la anulación del Plan de Recursos Humanos en lo referente a la jubilación forzosa a los 65 años. El Supremo ha desestimado esa parte del recurso, ya que sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, que fija la edad de jubilación a los 65 años y que admite previsiones de ampliación a los 70 años por regulación autonómica, "el legislador tiene un amplio margen de discrecionalidad ". No obstante, la previsión es que en cada caso se motive la decisión razonadamente, "por la carencia de profesionales con la cualificación y competencias requeridas".